

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023.*
- 1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE PUBLICÓ LA LEY QUE ESTABLECE -A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2024- UN IMPUESTO CEDULAR A LAS ALTAS RENTAS SOBRE SUELDOS, JUBILACIONES Y PENSIONES*
- 1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.IMPUESTO PAIS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES POR OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS: INCREMENTO DE ALÍCUOTAS*
- 1.4 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. MONOTRIBUTO. IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. REFORMA A LA LEY DE ALQUILERES QUE INCLUYE BENEFICIOS IMPOSITIVOS*
- 1.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. EMISIÓN DE COMPROBANTES: HOMOLOGACIÓN DE “CONTROLADOR FISCAL” DE NUEVA TECNOLOGÍA*
- 1.6 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE APRUEBA EL PROGRAMA APLICATIVO “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS – VERSIÓN 23.0”*
- 1.7 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.IMPUESTO A LAS GANANCIAS.PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO PARA DIFERIR AL MES DE FEBRERO LAS PRESENTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS CON VENCIMIENTO EN EL MES DE ENERO*
- 1.8 IMPUESTO PAIS. SE AMPLÍA LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO PARA OTRAS OBRAS VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA*
- 1.9 IMPUESTO PAIS. PRORROGAN BENEFICIOS PARA LOS SUJETOS QUE RESPETEN ACUERDOS DE PRECIOS*

##### **2) PROCEDIMIENTO**

- 2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. PLANES DE PAGO VIGENTES REALIZADOS AL AMPARO DE MEDIDAS PARA FORTALECER LA SALIDA ECONÓMICA POR LA PANDEMIA DE COVID 19: NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA TASA DE INTERÉS*
- 2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. COMERCIO EXTERIOR: EL SISTEMA DE IMPORTACIONES SIRA SE ADECUA AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)*

**3) REGÍMENES ESPECIALES**

- 3.1 *REGÍMENES ESPECIALES. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES: SE SUSTITUYE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN, APLICACIÓN Y CESIÓN DE LOS BONOS DE CRÉDITO FISCAL*
- 3.2 *REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS Y MONTOS FIJOS NOMINADOS EN PESOS*
- 3.3 *REGÍMENES ESPECIALES. PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA PARA ECONOMÍAS REGIONALES*

**4) CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Noviembre 2023**

## I. IMPUESTOS NACIONALES

### 1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### 1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Noviembre del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Noviembre del 2023*.

<i>Noviembre del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0,00	215.120,33	0,00	5	0,00
215.120,33	430.240,67	10.756,02	9	215.120,33
430.240,67	645.361,00	30.116,85	12	430.240,67
645.361,00	860.481,36	55.931,29	15	645.361,00
860.481,36	1.290.722,00	88.199,34	19	860.481,36
1.290.722,00	1.720.962,66	169.945,06	23	1.290.722,00
1.720.962,66	2.581.444,00	268.900,41	27	1.720.962,66
2.581.444,00	3.441.925,39	501.230,37	31	2.581.444,00
3.441.925,39	en adelante	767.979,61	35	3.441.925,39

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Noviembre del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Noviembre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	414.042,66
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	385.997,55
- Hijo	194.660,00
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	389.320,01
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.656.171,71
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.449.150,25
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.987.406,07 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	39.344,47
H) Gastos de sepelios (art. 29)	913,21

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Noviembre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	505.132,40
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	470.917,03
- Hijo	237.485,22
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	474.970,43
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	2.020.529,59
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.767.969,39
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	2.424.635,42
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	39.344,47
H) Gastos de sepelios (art. 29)	913,21

**1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE PUBLICÓ LA LEY QUE ESTABLECE -A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2024- UN IMPUESTO CEDULAR A LAS ALTAS RENTAS SOBRE SUELDOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**

*A partir del año 2024 las ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados que superen el equivalente a 180 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles anuales quedarán sujetos al impuesto cedular, el que tendrá una escala progresiva, con alícuotas que se establecen entre el 27 % y el 35%.*

*En relación con este nuevo concepto, el mismo alcanza a los ingresos obtenidos por las personas humanas y sucesiones indivisas -mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido- residentes en el país.*

*Quedan excluidos del nuevo impuesto cedular los ingresos de miembros del Poder Judicial, Secretarios de Estado en adelante, diputados y senadores, directores, síndicos y miembros de consejos de vigilancia de S.A. y cargos equivalentes de administradores y miembros de consejos de administración de otras sociedades, asociaciones, fundaciones y cooperativas, entre otros. Es preciso destacar que, si bien los sujetos mencionados en el presente párrafo quedan excluidos del nuevo impuesto cedular, los mismos continúan alcanzados por el régimen vigente con la salvedad de que se elimina la deducción adicional y la deducción adicional incrementada.*

*Por otra parte, quienes resulten alcanzados solamente podrán deducir el monto de 180 SMVM, y quienes lo excedan abonarán de acuerdo con las sumas que resulten de la escala dispuesta en la presente Ley.*

*Cuando se trate de empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados o pensionados que vivan en el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, la provincia de La Pampa y las provincias patagónicas el importe del mínimo no imponible se incrementará en un 22%.*

*En relación con el impuesto a las ganancias, se establece que no serán compensables los quebrantos impositivos con las rentas provenientes de este régimen.*

**1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.IMPUESTO PAIS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES POR OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS: INCREMENTO DE ALÍCUOTAS**

*Se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 45 y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día de hoy.*

**1.4 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. MONOTRIBUTO. IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. REFORMA A LA LEY DE ALQUILERES QUE INCLUYE BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

Se establecen cambios en el Código Civil y Comercial. En materia impositiva, debemos destacar que se disponen exenciones en los impuestos sobre los bienes personales; sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras y, en el caso del Monotributo, los ingresos provenientes exclusivamente de la locación de hasta 2 inmuebles estarán exentos.

En el impuesto a las Ganancias se podrá deducir hasta el 10% del monto total anual de alquileres de inmuebles destinado a casa-habitación, y podrán hacer uso de este beneficio tanto el locatario como el locador.

Estos cambios son de aplicación para el ejercicio fiscal 2023 y siguientes.

**1.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. EMISIÓN DE COMPROBANTES: HOMOLOGACIÓN DE “CONTROLADOR FISCAL” DE NUEVA TECNOLOGÍA**

Se homologa un equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales y no fiscales.

Señalamos que se trata de una caja registradora.

**1.6 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE APRUEBA EL PROGRAMA APLICATIVO “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS – VERSIÓN 23.0”**

La AFIP aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 23.0” para las declaraciones juradas - originales o rectificativas - del impuesto a las ganancias que se realicen a partir del 20/10/2023 por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.

Entre las novedades, se destacan la habilitación de la posibilidad de informar en el Activo los saldos de cuentas que ofrecen los Proveedores de Servicios de Pago, como así también la corrección de la validación para la carga del campo “Impuesto análogo pagado en el exterior computable contra ganancias de fuente argentina admitido por Convenios Internacionales”, la actualización de la tabla de Regímenes de Retención/Percepción y la incorporación de campos para la carga de ajustes vinculados a los Regímenes de Emergencia previstos en la Ley 26509.

**1.7 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO PARA DIFERIR AL MES DE FEBRERO LAS PRESENTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS CON VENCIMIENTO EN EL MES DE ENERO**

Se establece un nuevo régimen opcional de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos al valor agregado y a las ganancias cuyos vencimientos operen durante el mes de enero de cada año. Los contribuyentes que opten por este régimen deberán ingresar un pago a cuenta que será determinado en forma automática por AFIP.

Esta opción está destinada a :

- Micro y Pequeñas Empresas caracterizadas en el “Sistema Registral” con los códigos 272 y 274.
- Pequeños Contribuyentes caracterizados en el “Sistema Registral” con el código 547.

En el caso de haber ejercido la opción las obligaciones vencerán en el mes de febrero, el día hábil inmediato anterior a la primera fecha del cronograma de vencimientos para idénticas obligaciones.

Este beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

- Impuesto al valor agregado: presentación de la declaración jurada y pago del período diciembre del año anterior al mes de enero por el cual se ejerce la opción.
- Impuesto a las ganancias: presentación de la declaración jurada y pago del período fiscal cerrado en el mes de agosto del año anterior al mes de enero por el cual se ejerce la opción.

Además, en el caso de los regímenes de información con vencimiento en enero, la presentación de las declaraciones juradas podrá efectuarse hasta el mismo día del mes de febrero.

**1.8 IMPUESTO PAIS. SE AMPLÍA LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO PARA OTRAS OBRAS VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se excluye de la aplicación del impuesto PAIS a la importación de bienes utilizados en el proceso de construcción y/o mantenimiento de centrales de generación térmica y en el mantenimiento de las centrales y/o complejos hidroeléctricos y en todos aquellos Proyectos que se encuentran dentro del mercado SPOT (mercado de precios horarios en los que se comercializa la energía no sujeta a contratos de abastecimiento).

Recordamos que el impuesto PAIS es aplicable a la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones.

**1.9 IMPUESTO PAIS. PRORROGAN BENEFICIOS PARA LOS SUJETOS QUE RESPETEN ACUERDOS DE PRECIOS**

Extienden hasta el 31/12/2023 la suspensión del pago de cargas sobre la compra de moneda extranjera para la importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) elegidas por el Ministerio de Economía y la reducción al 0 % de la alícuota del derecho de exportación de ciertas mercaderías.

Estas medidas son aplicables para los contribuyentes que cumplan con los compromisos asumidos en los acuerdos de precios para el mercado local en las condiciones establecidas por la Secretaría de Comercio.

## 2 PROCEDIMIENTO

### 2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. PLANES DE PAGO VIGENTES REALIZADOS AL AMPARO DE MEDIDAS PARA FORTALECER LA SALIDA ECONÓMICA POR LA PANDEMIA DE COVID 19: NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA TASA DE INTERÉS

Se adecua la periodicidad de la actualización de la tasa de interés de financiación variable aplicable a los planes de facilidades de pago presentados por las micro y pequeñas empresas, las entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, así como por las personas humanas y sucesiones indivisas consideradas “pequeños contribuyentes”, en el marco del régimen de la ley de alivio fiscal y moratoria 2021 -dispuesto por la RG (AFIP) 5101-.

### 2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. COMERCIO EXTERIOR: EL SISTEMA DE IMPORTACIONES SIRA SE ADECUA AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)

El Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) exigirá el ingreso del número de expediente otorgado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) correspondiente al trámite y el número de aprobación de la solicitud presentada por el importador al momento de registrar la declaración en el mencionado sistema.

Estas medidas se implementarán en dos etapas, la primera a partir del 10/11/2023 y la segunda a partir del 10/12/2023, para adecuar los sistemas operativos de las reparticiones públicas intervinientes.

Recordemos que el SIRA fue creado para que los importadores, inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros -previstos por la RG (AFIP) 2.570- proporcionen determinada información para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.

## 3 REGÍMENES ESPECIALES

### 3.1 REGÍMENES ESPECIALES.FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES: SE SUSTITUYE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN, APLICACIÓN Y CESIÓN DE LOS BONOS DE CRÉDITO FISCAL

La AFIP implementa un nuevo procedimiento para la registración, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal, que en el marco del citado régimen -Dispuesto por el D. 379/2001- se destinan al pago de los Impuestos a las Ganancias, IVA e impuestos Internos.

En tal sentido se establecen los requisitos y disposiciones que deberán cumplir los beneficiarios del régimen para gozar de esos beneficios a partir del 9/10/2023.

Señalamos que los contribuyentes podrán consultar, imputar los bonos a la obligación a cancelar y cederlos por una única vez, no pudiendo generar créditos de libre disponibilidad ni saldos a favor.

### 3.2 REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS Y MONTOS FIJOS NOMINADOS EN PESOS

Se actualizan los montos nominados en pesos argentinos, reexpresando tales cifras en unidades de valor adquisitivo (UVA) actualizables por el coeficiente de estabilización de referencia (CER) y se incorpora el “Legajo Único Financiero y Económico” (LUFÉ) al sistema de Sociedades de Garantía Recíproca con el fin de simplificar los trámites de gestiones crediticias y agilizar la emisión de avales y acceso al financiamiento dirigido a MIPYMES.

### 3.3 REGÍMENES ESPECIALES. PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA PARA ECONOMÍAS REGIONALES

Se dio a conocer esta nueva Ley que beneficia a la producción primaria ecológica, biológica u orgánica y establece para sus beneficiarios una reducción del 50% en el monto total del impuesto a las ganancias determinado y un bono de crédito fiscal intransferible del 50% de las contribuciones patronales que hayan efectivamente abonado para la cancelación de tributos nacionales, y sus anticipos, como así también los tributos aduaneros -excluido el impuesto a las ganancias-.

## 4 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Noviembre 2023.

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/11/2023
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 6/2023. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/11/2023
	7 a 9	15/11/2023
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Mayo 2023 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	30/11/2023

<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b>Anticipos – Persona Jurídicas</b>	0 a 3	13/11/2023
10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 08/2023 a 05/2024 respectivamente.	4 a 6	14/11/2023
	7 a 9	15/11/2023
	Todos los contribuyentes	Diciembre 2023
<b>Anticipos – Persona Físicas</b>		
3er. Anticipo 2023		
<b>SICORE</b>		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 10/2023 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/11/2023
	4 a 6	10/11/2023
	7 a 9	13/11/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/11/2023 y el 15/11/2023	0 a 3	21/11/2023
	4 a 6	22/11/2023
	7 a 9	23/11/2023
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</b>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 10/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/11/2023
	4 a 6	10/11/2023
	7 a 9	13/11/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/11/2023 y el 15/11/2023	0 a 3	21/11/2023
	4 a 6	22/11/2023
	7 a 9	23/11/2023
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 05/2023 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	23/11/2023
	2-3	24/11/2023
	4-5	27/11/2023
	6-7	28/11/2023
	8-9	29/11/2023
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 11/2022	0-1	23/11/2023
	2-3	24/11/2023
	4-5	27/11/2023
	6-7	28/11/2023
	8-9	29/11/2023
<b>I.V.A.</b>		
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 10/2023	0-1	21/11/2023
	2-3	22/11/2023
<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Octubre 2023	4-5	23/11/2023
	6-7	24/11/2023
<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b> Ingreso Saldo Agosto 2023	8-9	27/11/2023
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 10-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	21/11/2023
	4 a 6	22/11/2023
	7 a 9	23/11/2023
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 11-2023	Todos los contribuyentes	21/11/2023
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b> 10° anticipo 2023	0-1-2	15/11/2023
	3-4-5	16/11/2023
	6-7	17/11/2023
	8-9	21/11/2023

<b><u>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</u></b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u></b>  Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 10° anticipo 2023	0-1	13/11/2023
	2-3	14/11/2023
	4-5	15/11/2023
	6-7	16/11/2023
	8-9	17/11/2023
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> 5° Cuota 2023	0-1	17/11/2023
	2-3	21/11/2023
	4-5	22/11/2023
	6-7	23/11/2023
	8-9	24/11/2023
<b><u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 10/2023	Todos los contribuyentes	07/11/2023
<b><u>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u></b>		
<b><u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u></b>  Contribuyentes locales 10° anticipo 2023	0	21/11/2023
	1	22/11/2023
	2	23/11/2023
	3	24/11/2023
	4	27/11/2023
	5	28/11/2023
	6	29/11/2023
	7	30/11/2023
	8	01/12/2023
	9	04/12/2023
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Periodo 10/2023	Todos los contribuyentes	10/11/2023
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 10/2023  1° Quincena de 11/2023	Todos los contribuyentes	10/11/2023
	Todos los contribuyentes	24/11/2023
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Período 10/2023	Todos los contribuyentes	10/11/2023
<b><u>SEGURIDAD SOCIAL</u></b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 10/2023	0 a 3	09/11/2023
	4 a 6	10/11/2023
	7 a 9	13/11/2023
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/11/2023
	Voluntario	15/11/2023
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 10/2023	0 a 3	06/11/2023
	4 a 6	07/11/2023
	7 a 9	08/11/2023

<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
<b>2º quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 10/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0-1-2-3	09/11/2023
	4-5-6	10/11/2023
	7-8-9	13/11/2023
<b>1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/11/2023 y el 15/11/2023</b>	0-1-2-3	21/11/2023
	4-5-6	22/11/2023
	7-8-9	23/11/2023
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 10/2023	0-1	21/11/2023
	2-3	22/11/2023
	4-5	23/11/2023
	6-7	24/11/2023
	8-9	27/11/2023